

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 7305540890022020-00045
Accionante: Félix Antonio Lerma
Demandadas: Alba Rocío Quintero López y otra

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, catorce de julio de dos mil veintidós. Informo al señor Juez que acuden al trámite mediante apoderado judicial quienes informan ser sucesores procesales del aquí demandante, quienes informan además que el señor Félix Antonio Lerma, falleció el veintidós de abril pasado. Paso a despacho del Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de julio de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso reivindicatorio iniciado por Félix Antonio Lerma, donde son demandadas Alba Rocío Quintero López y Carlina o Carolina Cruz, se arrió escrito donde los señores Gerardo Lerma, Yezid Lerma, Miguel Antonio Lerma, y Elcy Ramírez, a través de apoderado, informan sobre el fallecimiento del accionante, y su interés de comparecer como sucesores procesales; además, hacen otras peticiones; al respecto se considera:

Teniendo en cuenta que se arrió prueba idónea que demuestra que el señor Félix Antonio Lerma, falleció el veintidós de abril de dos mil veintidós, según registro de defunción, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P.

Los señores Gerardo Lerma, Yezid Lerma, Miguel Antonio Lerma, y Elcy Ramírez, afirman ser los únicos herederos del actor, y para demostrar su filiación con éste, arrian los registros civiles correspondientes; no obstante, revisados los documentos, se tiene que ninguno comparte vínculo filial por el padre, o ello no puede colegirse, habida cuenta que los señores Gerardo, Yezid, Miguel Antonio y Elcy, no reportan padre en sus registros, y frente a la madre aunque en todos figura la señora Argemira, para los señores Gerardo, Yezid y Miguel Antonio, el apellido de su madre es Lerma, en tanto que para la señora Elcy, como para el fallecido Félix Antonio, es Argemira Ramírez.

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 7305540890022020-00045
Accionante: Félix Antonio Lerma
Demandadas: Alba Rocío Quintero López y otra

Así las cosas, previo a reconocer a los señores Gerardo, Yezid y Miguel Antonio como sucesores procesales, se hace necesario requerir a su apoderado para que se sirva aclarar dicha situación, ya sea arrimando actas de bautismo donde pueda convalidarse la información, u otros documentos con los que pueda comprobarse que la señora Argemira, registrada como madre de Felix Antonio es la misma Argemira que figura como progenitora de sus prohijados.

Por secretaría se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que sirva precisar si en su base de datos reposa la información sobre los hijos registrados de la señora Argemira Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 28.972.811¹.

Dada la necesidad de conformar el contradictorio, y atendiendo a lo señalado por el inciso segundo del artículo 61 del estatuto procesal civil, se suspenderá el presente proceso, hasta que se logre vincular a todos los herederos del señor Félix Antonio Lerma, y para ello, también se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez días informe si existe registro de hijos o matrimonio, del señor Félix Antonio Lerma, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 12.266.775.

Sobre la solicitud de emplazamiento conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, no se accederá a ello, habida cuenta que ya se profirió decisión el diecisiete de junio pasado. Además, se ordenará la suspensión de la publicación del emplazamiento hasta tanto se tenga certeza sobre la identidad de los sucesores procesales, a fin de vincular a los que sea necesario por ese mismo medio.

Frente al requerimiento a la parte demandada, en el que pretende se implementen medidas frente a los actos que viene realizando la señora Alba Rocío, los mismos no pueden ejercerse de manera oficiosa o a arbitrio de la judicatura, si no mediando peticiones como lo son las medidas cautelares; en consecuencia, no habrá lugar a resolver hasta tanto no se concrete por la parte cuál es en sí su solicitud de cara a proteger el bien objeto de reivindicación.

¹ Información sacada de registro de nacimiento 4467390 de Elsy Ramírez.

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 7305540890022020-00045
Accionante: Félix Antonio Lerma
Demandadas: Alba Rocio Quintero López y otra

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer como sucesora procesal de Félix Antonio Lerma, a la señora Elcy Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.638.773 expedida por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Bogotá.

SEGUNDO. Advertir a la vinculada, que deberá tomar el asunto en el estado que se encuentra.

TERCERO. Negar la intervención de los señores Gerardo, Yezid y Miguel Antonio Lerma, hasta tanto se defina su vínculo filiar con el señor Félix Antonio Lerma.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Juan Manuel Jiménez Duarte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.221.675 y tarjeta profesional 164.772, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora Elcy Ramírez, como sucesora procesal del señor Felix Antonio Lerma.

QUINTO. Requerir al abogado Juan Manuel Jiménez Duarte, para que en el término de diez días aclare la situación puesta de presente en la parte considerativa de este auto, frente al nombre completo de la señora Argemira.

SEXTO. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez días indique: i) si en su base de datos reposa la información sobre los hijos registrados de la señora Argemira Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 28.972.811 y, ii) si existe registro de hijos o matrimonio del señor Félix Antonio Lerma, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 12.266.775.

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 7305540890022020-00045
Accionante: Félix Antonio Lerma
Demandadas: Alba Rocio Quintero López y otra

SÉPTIMO. Negar la solicitud sobre aclaración del emplazamiento arrimado por el apoderado de la sucesora procesal, conforme a lo señalado en la parte motiva de este asunto.

OCTAVO. Suspender la publicación de emplazamiento, hasta tanto se establezca definitivamente los herederos del señor Félix Antonio Lerma, para de ser el caso llamar por este medio a todos los interesados, por economía procesal.

NOVENO. Suspender los términos del presente asunto hasta que se conforme correctamente el litis consorcio, atendiendo a lo señalado por el artículo 61 del C.G.P.

DÉCIMO. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas frente a la demandada Alba Rocio Quintero, se requiere a la parte actora para que concrete cuál es en sí su solicitud de cara a proteger el bien objeto de reivindicación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 043
Hoy 15 de julio de 2022